

BOLSA

Cotización Oficial del 30 de Agosto de 1911.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO				Cambio de hoy.							
FECHA	C.P.	4 POR 100 PESETAS					%/s						
Al contado.													
4 por 100 nominales.													
29-8-911	84,25	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...				84,20 y 25							
29-8-911	84,25	" H, de 25.000 " " " " " " " 84,30 y 25											
29-8-911	84,30	" D, de 12.500 " " " " " " " 84,35 y 30											
29-8-911	84,65	" C, de 5.000 " " " " " " " 84,70 y 65											
29-8-911	84,80	" B, de 2.500 " " " " " " " 84,85 y 80											
29-8-911	85,00	" A, de 500 " " " " " " " 84,90											
29-8-911	86,50	En diferentes series,.....				85,30 y 84,90							
28-8-911	84,85												
A plazo.													
29-8-911	84,25	Via corriente.....				84,35 y 30							
4 POR 100 AMORTIZABLE													
25-8-911	95,40	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...											
24-8-911	95,50	" D, de 12.500 " " " " " " 101,30											
29-8-911	96,25	" C, de 5.000 " " " " " " 101,30											
29-8-911	95,25	" B, de 2.500 " " " " " " 101,40											
29-8-911	95,25	" A, de 500 " " " " " " 101,30											
28-8-911	95,25	En diferentes series,.....				101,40 y 30							
5 POR 100 AMORTIZABLE													
Al contado.													
25-8-911	101,35	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...											
29-8-911	101,25	" H, de 25.000 " " " " " 101,30											
29-8-911	101,30	" D, de 12.500 " " " " " 101,30											
29-8-911	101,30	" C, de 5.000 " " " " " 101,40											
29-8-911	101,80	" B, de 2.500 " " " " " 101,30											
29-8-911	101,95	" A, de 500 " " " " " 101,40 y 30											
29-8-911	101,90	En diferentes series,.....											

PESETAS NOMINALES NEGOCIABLES

ESTIMACIONES HACIA LAS ASOCIADAS	
4 por 100 porpatio al contado.....	401.30
Idem, En corriente.....	400.00
Idem, En próximo.....	700.00
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	0.00
5 por 100 amortizable.....	101.50
Acciones del Banco de España.....	8.50
Idem del Banco Hipotecario.....	0.00
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	0.00
&sucareras.—Preferentes.....	0.00
Idem ordinarias.....	0.00
Cédulas del Banco Hipotecario.....	27.50

CAMBIOS SOBRE EL EXTREMISMO

УРАНОВЫЕ АСТРОЛОГИ

París, 6 de vista, total..... 350.000
Gambir, media..... 108.65

WISATA BUDAYA DAN NEGOSIASAR

Alquiler a la vista, total..... 4.200
Ganado vacuno..... 27.405

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 30 de Agosto de 1911.

W Persisten al SW. de nuestra Península las presiones débiles y las más elevadas se encuentran situadas al W. de la Punta de Bretaña.

El tiempo es bueno en toda España, aunque el cielo aparece con nubes en Galicia y Andalucía; el viento sopla de dirección variable con poca fuerza y la temperatura es elevada. La máxima do-

syer fué de 40 grados en Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 14 grados en Teruel.

Avisos trasmisidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sovilla, Huelva, Puerto, Ceuta, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Zaragoza, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Persisten las menores presiones al SW. de nuestra Península y las más altas aparecen al N. del Cantábrico.

El tiempo es bueno en todo la España.

Nota. Los que deben datos armados de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicha entidad, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del miércoles 30 de Agosto de 1911

Parque del Retiro. (Altitud 637 m.)

Hora.	Barómetro en m. y 40°	Ter- mômetro 0°	Humo- dad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
04	707.30	25.6	45	N.E.....	3—Flojo.....	+	Despejado.	Temperatura mínima a la noche..... 34.5
4	707.60	21.6	62	N.....	2—Muy flojo.....	+	Idem.	Récords mínimos de lluvia..... 20.0
8	708.27	23.0	58	N.E.....	3—Flojo.....	+	Idem.	Récords máximas de lluvia al viento..... 61.6
12	707.96	32.0	96	E.....	2—Muy flojo.....	+	Idem a media noche.....	Idem a media noche..... 17.0
16	706.81	33.0	33	N.....	2—Idem.....	+	Ninguna.	Recorrido total de 100 m. en 10 segundos.....
20	706.79	27.0	38	NNE.....	2—Idem.....	+	Idem.	en los últimos 10 segundos..... 236

SUBASTAS

Alcaldía Constitucional
de León.

Bases de programa para el concurso de proyectos de edificio destinado al servicio de Correos y Telégrafos en León.

Artículo 1.º Se convoca la celebración de un concurso entre los Arquitectos españoles para el estudio, redacción y presentación de anteproyectos referentes a la construcción de un edificio con destino á las Administraciones principales de Correos y Telégrafos en León.

Art. 2.º El edificio se emplazará en el solar sito en la plaza de la Catedral, número 1, que resulte del derribo de dos casas, limitado: al Norte, por la calle de San Pedro; al Sur, por la plaza de la Catedral; al Este, por la calle del Instituto, y al Oeste, con casas de la propiedad de D. Lino Martínez y D. Francisco Fernández Blanco, constituyendo un polígono irregular de ocho lados, cuya fachada principal es la que tiene acceso á la plaza de la Catedral, y comprendiendo entre sus lados una superficie de 883 metros 30 decímetros cuadrados.

Art. 3.º Los proyectos se adaptarán á las alineaciones y rasantes aprobadas por el Ayuntamiento de León.

El Ayuntamiento de León, de acuerdo con la Dirección General de Correos y Telégrafos, facilitará á los concursantes el plano del solar y el programa de concurso.

Art. 4.º Queda al buen juicio de los autores el adoptar el tipo de construcción, estilo y disposición del edificio que mejor estimen, debiendo tener presente la importancia de éste de que se trata, pudiendo adoptar los elementos de composición y ornato que prefieran para el desarrollo de su pensamiento, sin más limitaciones que las necesarias para no sacrificar con ellas las condiciones de acertada distribución y buen servicio.

Art. 5.º Para llevar á cabo el desarro-

llo del proyecto y formación del presupuesto deberán tener en cuenta los concursantes el cuadro de precios unitarios que se acompaña á la presente convocatoria, el cual ha sido formulado en vista de los precios vigentes en la localidad para el ramo de construcción.

Aquellas clases de obra cuyos tipos unitarios no figuren en el cuadro, deberán establecerlos los autores con arreglo á lo que su práctica les aconseje, acompañando en este caso la descomposición de los precios unitarios correspondientes, salvo en aquellas instalaciones como las referentes á ascensores, calefacción, alumbrado, etc., etc., cuyos presupuestos se establecerán á tanto alzado, expresando los elementos componentes de cada uno.

Art. 6.º Para la disposición general del edificio debe tenerse presente que son tres los servicios principales que aquél tiene que satisfacer:

1.º Servicio de Correos.

2.º Servicio de Telégrafos.

3.º Habitaciones de los Jefes y de Porteros y Ordenanzas, sin olvidar las relaciones directas del público con los dos primeros; las del servicio administrativo entre sí, en cada uno de ellos, y la conveniencia de que exista facilidad de comunicaciones entre las diferentes plantas del edificio dentro de la independencia necesaria para cada uno de los servicios que se establecen.

Art. 7.º El edificio constará de planta de sótanos, planta noble ó entresuelo—á fin de que los sótanos tengan abundante luz y suficiente altura—, principal y segunda, distribuyendo las diferentes alturas en luces de la manera que se crea más acortada, y teniendo en cuenta, dentro del carácter que de público tiene el edificio, las Ordenanzas vigentes en la ciudad ó las disposiciones municipales que rijan para las edificaciones de nueva planta.

Art. 8.º En estas distintas plantas de la construcción que se proyecta deberán

establecerse, en la forma que los autores estimen más convenientes, los servicios siguientes:

PLANTA DE SÓTANOS

Correos.

Habitaciones del portero del edificio. Local para archivo con una superficie mínima de 30 metros cuadrados.

Idem para el jefe del servicio con una idem idem idem idem idem idem.

Depósito de impresos con una idem idem de 40 metros idem idem.

Est. sala para carteros con una idem idem de 60 metros idem idem.

Telégrafos.

Local para archivo con una superficie mínima de 30 metros cuadrados.

Entrada ó accionista de cables.

Dependencia para depósito de impresos.

Cuarto de pilas, automóviles, etc. etc., etc., con una superficie mínima de 25 metros cuadrados.

Almacén de hilos y herramientas, con una superficie mínima de 30 metros cuadrados.

Servicios generales.

Instalación de la caldera para la calefacción.

Depósito de carbón con entrada directa desde la calle.

Maquinaria de ascensores y montacargas.

PLANTA BAJA NOBLE ó ENTRESUELTO

Ingreso general.—Portería del edificio. Dos, acho de 3.11 m.

Correos.

Despacho del Jefe de servicio.

Grau hall para el público.

Departamentos con fácil acceso para el público, en los que se instalen independientemente las oficinas de Administración, de cambio, reclamaciones, certificados impresos, certificados para la pensión y el extranjero, lista de Correos, apartados particulares, apartado oficial,

valores declarados, giro postal y paquetes postales.

Cartería.—Sala de distribución de correspondencia ordinaria, con una superficie mínima de 120 metros cuadrados.

Despacho para el Jefe.

Idem de ambulantes.

Telégrafos

Sala de aparatos con una superficie mínima de 35 metros cuadrados.

Despacho del Jefe de servicio.

Locutorios telegráficos y telefónicos.

Taller mecánico para el arreglo de aparatos.

Sala para pruebas de hilos y aparatos.

Local para la Central telefónica, con una superficie mínima de 20 metros cuadrados.

Reparto y apartado de telegramas.

Local para Ordenanzas, Capataces y Coladores.

Negociado de contabilidad, en comunicación con la oficina encargada de la expedición de telegramas.

Despacho para el encargado de la expedición de telegramas, en comunicación con el público.

Negociado de reclamaciones.

Idem de material.

Servicios generales.

Escaleras principal y de servicio, y directa á la torre de telégrafos.

Montacargas y ascensores.

Patios de servicio y principales que se estimen necesarios.

W. C., lavabos y urinarios, teniendo en cuenta que existe personal de ambos sexos.

Guardarropas.

PLANTA PRINCIPAL

Vestíbulo.

Porterfa mayor.

Correos.

Despacho del Administrador, con antedespacho, W. C. y lavabo.

Idem para Secretaría, en comunicación con el anterior.

Dependencias para instalar las oficinas de Contabilidad y Habilitación.

Telégrafos.

Despacho para el señor Jefe del Centro, con antedespacho, W. C. y lavabo.

Negociado de Habilitación y Caja.

Archivo.

Sala de exámenes y actos, común á Correos y Telégrafos.

Servicios generales.

Escaleras principal y de servicio.

Galerías de comunicación.

Ascensores y montacargas.

W. C., lavabos y urinarios, teniendo en cuenta que existe personal de los dos sexos.

Guardarropas.

PLANTA SEGUNDA

Habitaciones de los Jefes de los respectivos servicios, con ocho habitaciones como mínimo.

Habitaciones para dos Ordenanzas, con cinco habitaciones como mínimo.

En todo el edificio se establecerá la calefacción por vapor á baja presión; se estudiará el sistema más conveniente de ventilación, disponiendo las chimeneas aspiradoras; se tendrá en cuenta la instalación de alumbrado eléctrico, la de pararrayos y, en general, cuanto contribuya á la comodidad y buen destino del edificio.

Art. 9.^o Los anteproyectos se presentarán en el Ayuntamiento de León á los dos meses de publicada esta convocatoria,

ria, comprendiendo la documentación siguiente, presentada del modo y forma que estimen conveniente los señores concursantes:

1.^o Memoria descriptiva del proyecto, razonando la distribución adoptada, materiales empleados, sistema de construcción, especificando los detalles y cálculos necesarios caso de emplear determinados sistemas constructivos, y señalando el plazo mínimo de ejecución.

2.^o Planos en croquis y con todo detalle, empleando la escala de un centímetro para las plantas, de 0,005 por metro para los alzados, y que comprendan:

a) Planta de cimientos, con estudio de la red de desagües, de aguas sucias y pluviales del edificio, teniendo en cuenta lo que disponen las Reales Órdenes de 13 de Julio de 1901 y 30 de Agosto de 1902, y la distribución de la calefacción del mismo.

b) Planta de sótanos, baja y principal y segunda, con la correspondiente distribución y planta general de cubiertas del edificio, con emplazamiento de la torre para dar entrada á los cables é hilos aéreos.

c) Diseños de las fachadas del edificio, indicando la disposición de las mismas.

d) Secciones longitudinal y transversal, en las que se detallen las disposiciones adoptadas para la ventilación de los locales y para la calefacción de las diferentes dependencias.

3.^o Un avance del presupuesto, comprendiendo los estados generales de medida y los precios unitarios y los compuestos de aquellos que no figuren en la relación oficial de los que se acompaña á la convocatoria, según se expresa en el artículo 5.^o, y el resumen general, estableciendo el 15 por 100 por imprevistos, administración y el beneficio industrial que determina la legislación vigente de Obras Públicas, teniendo en cuenta que el coste total de ejecución material no ha de exceder de 250.769,51 pesetas, ó sea á razón de 292,17 pesetas el metro cuadrado de construcción, sin incluir el 15 por 100 referido.

Art. 10. Los anteproyectos irán firmados por sus autores y acompañados de una instancia, en papel sellado de la clase 11.^o, dirigida al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de León, con relación de los trabajos realizados por el autor, en unión de un índice, por duplicado, de los documentos que constituyen el anteproyecto que se remite, uno de cuyos ejemplares se entregará al interesado después de recibido el trabajo y hecha la comprobación por el Negociado de Registro, con el recibo correspondiente y las observaciones que procedan.

Art. 11. Terminado el plazo de admisión de anteproyectos, que expirará á los dos meses de la fecha en que aparezca esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, según queda dicho, se expondrán por ocho días al público en el local que se designe por la Corporación municipal, y terminado este plazo, se procederá al estudio, examen y calificación de los trabajos presentados, por un Jurado, compuesto del Alcalde de León, como Presidente, y ocho Vocales, que serán cuatro Arquitectos de la localidad ó residentes en la provincia, los Jefes de Correos y Telégrafos locales, un Arquitecto que la Dirección del Ramo designe, y un Vocal Secretario, nombrado por el Alcalde, con voz y voto.

Art. 12. En el plazo necesario, el Jurado emitirá su fallo, eligiendo de entre los anteproyectos aquellos que, á su juicio, reunan las mejores condiciones de

realización y se ajusten á las condiciones del programa, elevando su informe al Excmo. Ayuntamiento.

Art. 13. Este, en el término de quinto día, comunicará el acuerdo á los interesados, los cuales en el plazo de cuatro meses, contados desde la fecha en que aquél se haga público, desarrollarán sus trabajos en la forma acostumbrada, teniendo en cuenta las observaciones del Jurado, y completando los documentos con todos los necesarios á la mejor comprensión del proyecto, adicionando los precios de jornales y materiales al presupuesto, formulando los pliegos de condiciones y acompañando á los planos los detalles de construcción y decoración que se estimen necesarios á la escala de 1/10.

Art. 14. Los proyectos se presentarán en papel tela, y toda la documentación encarpetada, según dispone la vigente ley de Obras Públicas, teniendo en cuenta para su redacción cuanto ésta dispone y el pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, para la contratación de Obras públicas.

Art. 15. Terminado el plazo de cuatro meses que se conceden para el desarrollo y terminación de los anteproyectos elegidos, se remitirá de nuevo al Ayuntamiento de León, siguiéndose los trámites establecidos en el artículo 10, y actuando el mismo Jurado constituido, según el artículo 11.

Art. 16. El proyecto que resulte aceptado se remitirá por el Ayuntamiento de León al Ministerio de la Gobernación para su aprobación, si procede, recibiendo su autor el encargo de dirigir las obras de construcción del edificio, con los encuadernamientos, por redacción del proyecto y dirección que se fijan en el presupuesto, y que deberá regularse por la tarifa vigente, aprobada por Real decreto de 2 de Noviembre de 1905.

Los demás proyectos podrán ser retirados por sus autores en el plazo de un mes subsiguiente.

Art. 17. Si el Jurado considerase oportuno que el autor del proyecto premiado introdujese algunas modificaciones en su proyecto antes de comenzar las obras, serán éstas de cuenta del autor, sin derecho á indemnización especial por dicho trabajo.

Bases complementarias aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en sesiones de 14 de Julio y 25 de Agosto de 1911.

1.^o No ofreciendo el terreno condiciones aceptables para vivienda, los concursantes quedarán en libertad de disponer las habitaciones del Portero, así como otras dependencias de las que se establecen en sótanos, en el programa del concurso, en las demás plantas del edificio, pudiendo disponerse un piso sobrabante que sin internar las crujías exteriores sirva para ser destinado á vivienda del Portero.

Cualquier variación que en este sentido se establezca en el proyecto que se redacte deberá razonarse debidamente por su autor en la Memoria descriptiva del mismo.

2.^o Los anteproyectos y proyectos se presentarán en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de nuevo á treco del día en que termine el plazo de admisión fijado en el programa del concurso, y si fuere festivo, en el siguiente.

3.^o El plazo de los dos meses para la presentación de anteproyectos se entenderá que empieza á contarse transcurridos diez días del en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID.

El Alcalde, Alfredo Barthe. S-785

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones
de la provincia de Murcia.**

Sexta zona de la provincia.—Término municipal de Alquazas.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1911.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto, trimestre, y pueblo arriba expresados, se ha dic-

tado, con fecha 4 del actual, la siguiente: «*Providencia declarando el apremio, de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

» Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por haber dejado de señalar el punto de su residencia, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

NÚMERO de orden del re- partimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		APREMIO, costas y gastos. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
			Pesetas.	Pesetas.		
264	D. Manuel Conillo Benito.	Molina	1,59	0,30	1,89	
266	D.º María Pilar Comas Rosique.	Mula	1,90	0,38	2,28	
346	D. Francisco Fernández Tello.	Hellín	3,17	0,62	3,79	
376	D.º María Vicenta Poyatos.	Murcia	6,82	1,36	8,18	
377	La misma.	Idem.	2,38	0,46	2,84	

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.^º y 4.^º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de la villa de Alquazas, insertándose, á la vez, en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representante.

Molina á 29 de Mayo de 1911.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

P—1876

Término municipal de Cotillas.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente Re-caudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 4 del actual, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el apremio de segundo grado y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

» Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus

débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por haber dejado de señalar el punto de su residencia, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho preveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

NÚMERO de orden del re- partimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		APREMIO, costas y gastos. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
			Pesetas.	Pesetas.		
446	D. Robustiano Herrero Guillén.	Aleantarilla	1,90	0,33	2,23	
447	Pedro López Pérez.	Idem.	1,90	0,38	2,28	
453	Francisco Melgarrejo.	Murcia	3,18	0,62	3,80	
460	Luis Pérez Trigueros.	Idem	2,22	0,24	2,66	
461	Francisco Riquelme Vivancos.	Alcantarilla	2,38	0,46	2,84	
465	Agustín Ruiz.	Murcia	2,23	0,44	2,67	

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.^º y 4.^º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de la villa de Cotillas, insertándose á su vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por haber dejado de señalar el punto de su residencia y hacer designación de representantes.

Molina á 29 de Mayo de 1911.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

P—1877

Contribución territorial.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente Re-caudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 4 del actual la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

» Notifíquese á los mismos esta provi-

dencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho preveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

NÚMERO de orden del re- partimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	APREMIOS costas y gastos.	TOTAL — Pesetas.
			— Pesetas.	— Pesetas.	
160	D. José Almagro Fernández.	Campos.	1,81	0,36	2,17
163	Antonio Abellán Martínez.	Javalfí.	1,56	0,30	1,86
165	Severo Almansa Pérez.	Murcia.	12,90	2,58	15,48
167	Ginés Bosquero Rubio.	Campos.	1,93	0,39	2,31
171	Antonio Bosquero Buendía.	Idem.	4,21	0,84	5,05
172	Antonio Bermúdez Hernández.	Javalfí.	3,44	0,66	4,12
174	Juan Bosquiero Valero.	Idem.	2,36	0,46	2,82
178	D. Encarnación Camesco Ruiz.	Murcia.	9,55	1,90	11,45
185	D. Ginés Casón Gómez.	Javalfí.	2,42	0,48	2,90
186	Agustín del Cerro.	Idem.	2,78	0,54	3,32
187	Isidro del Cerro Cascales.	Idem.	1,69	0,32	2,01
189	Alfonso Carrillo Cascales.	Molina.	7,87	1,56	9,43
191	D. Candelaria Castillo Pujante.	Murcia.	2,42	0,48	2,90
205	D. Domingo Funés Díaz.	Idem.	1,51	0,30	1,81
207	Ginés García Hurtado.	Alcantarilla.	2,68	1,92	11,50
213	Miguel Jiménez Manzano.	Idem.	2,42	0,48	2,90
217	Tomás Gil Ayala.	Campos.	7,56	1,50	9,06
218	Juan Gómez Martínez, herederos.	Idem.	3,63	0,72	4,35
221	Salvador González Marín.	Javalfí.	1,94	0,38	2,32
222	Pedro García Beltrán.	Idem.	1,82	0,36	2,18
223	Antonio González López.	Alcantarilla.	5,63	1,12	6,75
227	Diego Hurtado Barceló.	Idem.	1,57	0,30	1,87
230	Francisco Hernández González.	Alcantarilla.	3,63	0,72	4,35
231	José Hernández Tomás.	Javalfí.	1,94	0,38	2,32
246	Diego López Pérez de Tudela.	Idem.	1,82	0,36	2,18
248	D. Ana María López Navarro.	Alcantarilla.	2,18	0,42	2,60
253	María Josefa López Lisón.	Campos.	1,51	0,30	1,81
255	D. Nicolás López Hijosa.	Murcia.	3,45	0,68	4,13
261	Francisco Manzano Aullón.	Idem.	1,57	0,30	1,87
268	Gabriel Moreno López.	Alcantarilla.	1,81	0,36	2,17
269	Joaquín Macanas Huendía.	Campos.	2,36	0,46	2,82
270	Juan Moreno Alomán.	Idem.	1,51	0,30	1,81
272	Esteban Marín Voleno.	Javalfí.	2,42	0,48	2,90
274	José Marín Vivó.	Idem.	2,36	0,46	2,82
275	Pedro Marín Abellán.	Idem.	2,30	0,46	2,76
276	José Molina Martínez (Fuenllano).	Idem.	2,24	0,44	2,68
280	Agustín Medina Almela.	Murcia.	14,64	2,92	17,56
281	Mariano Motina.	Idem.	16,94	3,38	20,32
283	Simón Navarro Marín.	Jumilla.	3,93	0,78	4,71
286	Juan Oñate.	Javalfí.	2,30	0,46	2,76
291	Cristóbal Pérez García.	Alcantarilla.	2,42	0,48	2,90
300	Juan Pérez Vicente.	Javalfí.	2,30	0,46	2,76
303	Antonio Pérez Sánchez.	Idem.	1,69	0,32	2,01
304	Antonio Pérez Martínez.	Idem.	6,86	1,26	7,62
305	Juan Pérez Sánchez.	Idem.	2,07	0,58	3,55
306	Salvador Pérez Hernández.	Idem.	2,43	0,48	2,91
307	Antonio de las Peñas.	Murcia.	2,42	0,48	2,90
309	Luis Pérez Trigueros.	Idem.	17,68	3,53	21,21
312	Antonio Riquelme Guzmán.	Alcantarilla.	3,88	0,76	4,64
313	Cándido Riquelme Guzmán.	Idem.	3,87	0,76	4,63
314	Francisco Riquelme Vivancos.	Idem.	11,70	2,34	14,04
325	Rosendo Sando Zapaté.	Murcia.	5,57	1,10	6,67
330	Salvador Vivó Barceló.	Alcantarilla.	1,57	0,30	1,87
332	José Velázquez Gómez.	Idem.	1,94	0,38	2,32
337	Francisco Velázquez Vivó.	Idem.	1,94	0,38	2,32
257	D. Emilia López Martínez.	Murcia.	3,63	0,72	4,35

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Cotillas, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de sus representantes.

Molina á 29 de Mayo de 1911.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

Término municipal de Alguazas.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 4 del actual, la siguiente

«Provincia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta provisión á fin de que puedan satisfacer sus

débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole quo, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha pedido tener efecto la notificación de la preinscripción provisional en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por haber dejado de señalar el punto de su residencia, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

NÚMERO de orden del re- partimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		APREMIOS costas y gastos.	TOTAL Pesetas.
			Pesetas.	Pesetas.		
248	D. Miguel Asto Arceoz.	Murcia	6,06	1,20	7,26	
255	D.ª Josefina Bernal Flores.	Idem.	11,83	2,36	14,19	
273	D. Camilo Dolso Moreno.	Idem.	2,38	0,46	2,84	
292	Antonio García Alfaro.	Campes.	2,02	0,40	2,42	
301	Diego Gamido Guillamón.	Idem.	2,50	0,50	3,00	
305	José Gamido Guillamón.	Idem.	1,54	0,30	1,84	
306	Manuel Gómez Alfonso.	Nere.	2,62	0,52	3,14	
310	D.ª Dolores García Menorguiz.	Carrizal.	2,26	0,44	3,70	
311	D. Antonio García Sánchez.	Murcia	2,07	0,52	3,19	
361	D.ª Leonor Pellicer, hermanos.	Alcantarilla.	2,26	0,44	2,70	
372	Maria Aceviro López.	Murcia	3,03	0,60	3,63	
378	D. Mariano Someró Sánchez.	Murcia	24,81	4,96	29,60	

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.^º y 4.^º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de la villa de Alguazas, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representante.

Molina á 29 de Mayo de 1911.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

P—1879

Término municipal de Molina.—Contribución urbana.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 4 del actual, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus

débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por haber dejado de señalar el punto de su residencia, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

NÚMERO de orden del re- partimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		APREMIOS costas y gastos.	TOTAL Pesetas.
			Pesetas.	Pesetas.		
43	D.ª Beatriz Abellán Flores.	Fortuna	2,07	0,40	2,47	
54	D. Antonio Almagro.	Murcia	2,08	0,40	2,48	
59	Juan Acosta Molero.	Idem.	2,07	0,40	2,47	
98	Francisco Belda Gómez.	Fortuna	2,07	0,40	2,47	
99	D.ª Juana Baño Ramírez.	Idem.	2,08	0,40	2,48	
109	Joséfa Bernal Flores.	Murcia	1,59	0,30	1,89	
154	D. Manuel Campillo Ros.	Idem.	2,06	0,58	3,66	
199	Gines Carrillo Belda.	Fortuna	2,07	0,40	2,47	
200	Pedro Cano Molina.	Idem.	2,08	0,40	2,48	
206	D.ª María de la Cruz Caravaca.	Murcia	3,12	0,62	3,74	
219	D. Francisco Dato Rosique.	Idem.	2,08	0,40	2,48	
232	José Estuve Saro.	Fortuna	2,08	0,40	2,48	
243	Pedro Fernández Ibáñez.	Murcia	7,06	1,40	8,46	
477	Francisco Gil Sáez.	Fortuna	2,03	0,40	2,43	
478	Francisco Gómez López.	Idem.	2,07	0,40	2,47	
572	José Jorge Marín.	Idem.	2,07	0,40	2,47	
633	Juan Antonio Lozano Rubio.	Idem.	2,08	0,40	2,48	
652	D.ª Juana Lozano Bernál.	Idem.	1,52	0,30	1,82	
655	D. Vicente Lozano Espallardo.	Alcantarilla	3,88	0,76	4,64	
665	D.ª Soledad Lázaro García.	Murcia	8,30	1,66	9,96	
935	D. José Piñero Piñero.	Calasparra	2,07	0,40	2,47	
939	Juan Antonio Pérez López.	Fortuna	2,07	0,40	2,47	
1.003	Nicolás Rubio.	Idem.	1,66	0,32	1,98	
1.009	Angel Ruiz López.	Villanueva	2,08	0,40	2,48	
1.124	Miguel Cano Cordero.	Murcia	3,12	0,62	3,74	
1.133	Pedro Pérez Santamarina.	Idem.	2,91	0,58	3,49	
1.135	Mateo Sisqués Pérez.	Idem.	7,62	1,52	9,14	

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.^º y 4.^º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril

de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por

haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes.

Molina á 31 de Mayo de 1911.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

P—1882

**Recaudación de Contribuciones
de Zaragoza.**

(*Segundo trimestre 1911.*)

D. Zarafías Cañada y Arizalde, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Industrial, perteneciente al año 1911 de esta población, he dictado la siguiente:

»*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrío á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifico á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la apotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

Requio Chavarri García, 225,37 pesetas.
Manuel Saiz García, 206,23.
Sacaria y Compañía, 187,11.
José Legarda Pintor, 187,11.
Pedro Ruiz Longos, 118,11.
Leocadio Jordana Fávaro, 148,44.
Pablo Carrillo Navarro, 24,36.
El mismo, 4,99.
Demetrio Orte Gil, 88,15.
Rafael Andrés Sánchez, 60,29.
Manuela Pérez Martín, 103,11.
Luisa Casasola, 67,30.
Marcelino Lázaro, 70,60.
Cooperativa General del Trabajo, 67,30.
Jesús Jiménez, 67,30.
Aníbal Romanos, 66,52.
Martín Vargas, 66,53.
Tomás Luría, 62,37.
Sexto García Sánchez, 67,36.
Francisco Sánchez Abadía, 67,36.
Gregorio Tolosa, 67,36.
Isaac Ruiz, 67,36.
Francisco Tejero Ibáñez, 99,79.
Juan Larena López, 83,16.
Matilde Echevarría Valdés, 83,16.
Manuel Méndez Martínez, 66,53.
Matilde Gráu Zaldívar, 66,53.
Paulina Lanosa Royo, 66,53.
Camilo Forniés, 66,53.
Timoteo Pérez Cebolla, 66,52.
Francisco Blanco, 66,53.
Gregorio Bra Bazzán, 66,53.
Joaquín Esterneta García, 66,52.
Gil Cabero Fortuna, 65,71.
Maximino Mestelos Royo, 55,72.
Esteban Angulo Marín, 83,16.
Joaquín Serrato Galindo, 67,36.
José Rubio Urabayde, 41,58.
Antonio Castillo Llaque, 41,58.
Valero Tejada Hermosa, 41,58.
José Casaus Sevilla, 41,58.
Esperanza Rubio, 41,58.
Francisco Martínez Hermanos, 22,45.

Antonio Vargas Madrano, 22,45.
Mercedes Espiella, 22,45.
Genaro Sánchez, 22,45.
Mariano Rivera Arzoco, 22,46.
Teresa Abril Moreno, 22,45.
Manuel Carrión Martín, 22,45.
Rafael Montesa, 22,45.
Pascual Serrano Graña, 22,46.
Vicente Prades Borderas, 22,45.
Julio Salamero, 22,45.
José Lorda Merino, 22,45.
Clemente Gimeno García, 22,45.
Antonio Gracia, 22,45.
Emilia Ibáñez Barriel, 22,45.
Rafael Bernal Orlitz, 22,45.
Luis Oyeta García, 22,45.
Antonio Llorente Molina, 22,46.
Alejandro Martínez Navascués, 22,45.
Miguel Salinas Laborda, 22,46.
Mariano Esteban Gualar, 22,46.
Isabel Morales Hernández, 22,45.
Angel Aparicio, 22,45.
Antonio López Canas, 22,45.
Manuel Hernández, 22,46.
Emilio Mercadé Peña, 22,45.
Vicente Peralta Peralta, 22,46.
Pérez y García, 22,46.
Pedro Gaitán Gutiérrez, 22,46.
Basilio Abad Martínez, 22,46.
Manuel Blanco Andrés, 22,46.
Francisco Montijos Sanz, 22,45.
Antonio Uribe Gil, 25,36.
Antonio Ayala Barroso, 27,36.
Hernández Gómez Tolosa, 24,95.
Manuel Ortiz Ortiz, 20,37.
Joaquín Abel Luejo, 22,45.
Juán Barrancos, 22,45.
Domingo Otero Sebastián, 22,45.
Vicente Otero González, 22,45.
Pantaleón Navarro Sanz, 22,45.
María Álvarez, 22,45.
Gavarrá y Compañía, 22,45.
Emiliiano Díez, 22,45.
Lucacia y Compañía, 22,45.
El mismo, 22,45.
Isabel Hernández, 22,45.
Amado Gracia Orga, 165,91.
Antonio Ordóñez Mir, 19,13.
José Ascensio Lázaro.
Antonio Bru, Labarit, 33,28.
Francisco Ezquerra, 24,94.
Félix Fierro Lisón, 24,95.
Javier Hernández, 16,63.
Martino López, 16,63.
Fabián Mata Osora, 16,63.
Gregorio Poza Ferrer, 33,27.
José Salillas Sabaté, 24,95.
Pascual Trallero, 24,94.
Alejandro Pérez Alcolea, 194,04.
Basilio Gil Pelacho, 24,25.
Manuel Serrano, 29,10.
Joaquín Alquieras Vallés, 32,02.
Higinio Gómez, 32,02.
Pablo Lozano, 32,01.
Joaquín Alquézar, 31,53.
Pedro Lozano Bitrián, 31,53.
Manuel Muñoz, 99,53.
Dámaso Gimeno, 42,41.
Filomena Zarzosa, 22,45.
Luis Entsbüh, 22,45.
José Belrostá, 22,45.
Nicolás Martín Fernández, 22,45.
Agustín Coriés, 17,05.
Pablo Callizo Gómez, 22,45.
Alejandro Pérez Alcolea, 22,45.
Constantino Pérez, 22,45.
Pablo Serrano Moreo, 22,45.
Panteria Gracia Villena, 22,45.
Juan Ba Roig, 22,45.
Vicente Illescas Echegaray, 22,45.
Nicolás Manteo Sanz, 22,45.
Joaquín Minguijón Coriés, 22,45.
José Gómez García, 19,01.
Jesús Casas Serrano, 555,85.
Margallón y Compañía, 618,01.
Carlos Morlán, 274,42.
Gil y Anita, 56,55.

Santos Viconie, 220,38.
Vicente Sorresal Laguna, 206,23.
Agustín Mayor, 206,23.
José Bartolomé Santos, 206,24.
Ramón Ferre Balle, 187,11.
Silvestre Catalán, 187,11.
Agustín Jaque Mateo, 187,11.
Adolfo Capilla, 187,11.
José Campo Cambra, 169,77.
Juan Martínez Tello, 169,78.
Alejandro Serra, 100,29.
Encarnación Blasco, 151,35.
Luis Huétor Pablo, 88,15.
Pascual Galve Sanchez, 67,36.
Jaime Alberto, 70,69.
Enrique Carriazo, 70,69.
Pedro Cortijo, 67,35.
Josefa Navarro, 13,30.
Antonio Salamero, 67,36.
Lorenzo Serrano Puertas, 67,36.
Manuel García Arguedas, 83,16.
Joaquín Pardo y Compañía, 83,16.
Andrés García Tierra, 83,16.
Cándido Lisón Echavarria, 66,53.
Inocencio París Torosa, 66,53.
Victoriano Fleta, 66,53.
José María Ortín Masecuelo, 55,72.
Juan Sánchez Lorcate, 42,55.
Salvador León Peralta, 41,58.
Leonor Royo, 67,36.
Francisco Nuez Marco, 67,36.
Encarnación Blasco, 67,36.
Ignacio Peña, 41,58.
Gregorio Muñiz, 41,58.
Pedro Laimolda Mur, 29,11.
José Gracia Marcos, 22,46.
Andrea María Sisamón, 22,46.
Isidro Fernández, 22,46.
José Cífera Salas, 22,45.
Antonio Carrillo Gracia, 22,46.
Constantino Boque Duero, 22,45.
Ignacio Torrubia López, 22,46.
Miguel Claveriu Gracia, 22,46.
Pedro Villanor Gargallo, 22,45.
Nicolás Palacios Sierra, 22,45.
Pablo León Merino, 22,45.
Pedro Esteban Salanoba, 22,46.
Julio Basón Tomplado, 22,46.
Eulalia Asso Pueyo, 22,46.
Gabriel Florentino Sanz, 22,45.
Fermín Cabos Galindo, 22,45.
Manuel Román Gálvez, 22,46.
Miguel Martínez Veldés, 22,46.
Bernardino Laborda Gracia, 22,45.
Ramón García, 22,45.
Pilar Puertolas Asso, 22,45.
Santiago Herrera Cañas, 22,46.
Vicente Vicente García, 22,45.
José Gil Soro, 22,45.
Julio Durán Pera, 22,45.
Tomasa Aparicio Marco, 22,45.
José Alquira Domingo, 22,45.
Pilar Buera, 22,45.
Pedro Muñoz Abadía, 22,45.
Mariano Gracia, 22,45.
Vicente Galdeano, 6,65.
Cecilia Gascon Torrubia, 6,65.
Cecilio Murats, 6,65.
Javier Marqués Martínez, 6,65.
Rosenda Garulla Pelegrín, 6,65.
Ángel Larraga, 22,45.
Josefa Badas Alonso, 22,46.
Paulino Aragones Serrano, 22,45.
León Abellanas Montos, 22,45.
Epifanio Pérez Masfú, 26,60.
Pedro Vázquez Anadón, 26,62.
Epifanio Pérez Marfil, 26,61.
Locadia Subia Esteban, 26,62.
Miguel José Abos, 22,45.
Bernardino Arnar Abad, 6,65.
Francisco Rubio, 6,65.
Alejandro Martínez Castro, 22,45.
Pascual Tebas Tobejas, 25,36.
Calixto Gracia Gracia, 20,67.
Josefa Sebastián, 6,65.
Manuel Serrano Marraco, 22,45.
Pabla Ladrón de Guevara, 22,45.

Pascual Lázaro Antolín, 22,46.
 Ignacio Elías Angos, 22,46.
 Inocencio González, 22,45.
 Manuel Capapé Guanaeche, 22,45.
 Vicente Caneira Emedí, 22,45.
 Anastasio Zapata Lához, 22,45.
 Francisco Lario Cortés, 22,45.
 Izquierdo y Compañía, 79.
 Francisco Griso, 51,06.
 Izquierdo y Compañía, 54,05.
 Adolfo Aramburu, 124,74.
 Manuel Bolet, 91,47.
 Arturo López García, 91,47.
 Federico Gregorio Pérez, 20,79.
 Joaquín Abadía Estanilla, 19,12.
 Francisco Blasch Már, 83,16.
 Ambrosio Arribilla Matamalo, 16,63.
 Leónides Asenjo Asenjo, 8,32.
 Alfonso Aznar, 16,63.
 Vicente Ballcristo Enrigue, 16,63.
 Cesáreo Berbes Medina, 8,31.
 Leonardo Carmón, 33,27.
 León Cano Sañudo, 41,53.
 Dionisio Domínguez Laborda, 33,27.
 Manuel Domínguez Laborda, 8,31.
 Pío Escrivá Moreno, 16,63.
 Rafael Ezquerro Aníns, 16,63.
 Blas Hernández Fuertes, 8,32.
 María Gómez Ortiz, 83,16.
 Valera Guallart, viuda de Álvarez, 8,31.
 Mariano Gracia Gómez, 16,63.
 Manuel Loreto Carceller, 16,63.
 Manuel Luna Clavera, 8,32.
 Faustino Martínez Cardiel, 16,63.
 Severa Pontaqué, 49,90.
 Juana Labrada Sánchez, 16,63.
 Petra Sierra Nadal, 16,63.
 Julio Soriano Argos, 8,32.
 Andreu Hermans, 18,43.
 José Grau, 16,37.
 Andreu Hermans, 24,26.
 Anglos Cardiel, 4,85.
 José Canto, 48,51.
 Juan Martínez, 21,73.
 Enrique Carrizao, 24,25.
 Félix Letha, 99,54.
 Morales y Aguilas, 25,32.
 Gregorio Hernández, 9,89.
 Ramón, Octavio 111,41.
 María, Bel Berges, 69,86.
 Miguela Fraguas, 55,72.
 Pascual Castelón, 22,45.
 Gregorio Echáuco, 22,45.
 Enrique Domenech, 2,45.
 Tomás Hernández Sánchez, 22,45.
 Manuel Nogués Sánchez, 22,45.
 Francisco Bello Atrello, 2,45.
 Rico Cuadrado Salina, 22,45.
 Fermín, Asta Fernando, 22,45.
 Vilar y Laborda, 22,45.
 Miguel del Castillo Gómez, 22,45.
 Andrés, Alejandro, 16,63.
 Nicolás Monbiola Barberán, 22,45.
 Felipe Fernández González, 22,45.
 Pablo Moya Salvo, 22,45.
 Juana Garrica, 23,45.
 Arturo Martín Archilla, 22,45.
 Hilario Hernández, 33,27.
 Emiliano Díez, 22,46.

En Zaragoza, á 16 de Agosto de 1911.—
 El Recaudador, Zacarías Canudo.

P—2289

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Anónima Vasco-Alavesa.

Balance en 31 de Diciembre de 1910.

ACTIVO	Pesetas.
Existencia en Caja	97,48
Valor d la Central de Leza é instalación	138.162,00
Idem id. de Laguardia	79.402,00
Idem id. de Abosllos	101.097,00
Destinado á la Central de San Vicente	25.000,00
Destinado á la prolongación de la red de Briones y Ollauri	23.883,30
Cuentas deudoras	8.893,60
Almacén de efectos	7.795,32
TOTAL.....	384.330,70
Depósito de Administrador	15.000,00
TOTAL.....	399.330,70

PASIVO

Capital: 1.400 acciones de 250 pesetas cada una	350.000,00
Créditos pendientes	10.636,15
Dispuesto de los beneficios del año 1909 para la red de Briones	13.360,00
Cuenta de Pérdidas y Ga- nancias del año de 1910 ..	10.331,55
TOTAL.....	384.330,70
Administradores, por depó- sito necesario	15.000,00
TOTAL.....	399.330,70

El Secretario, Luis López.—V.º B.º—El
Presidente, Juan Guzuraga. X—1790

Banco de España.

Lugo.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito voluntario transmisible número 3.872, de pesetas nominales 7.500, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal el día 28 de Octubre de 1903, á favor de D. Manuel Quintela Verdosal como propietario, y de D. Joaquín Toiro Verdosal como usufructuaria, se anuncia al público por primera vez, á fin de que el que se eroga con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento del Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero,

esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad. Lugo, 26 de Agosto de 1911.—El Secretario, M. Gurmenzá. X—1792

Banco de España.

Vitoria.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, número 27.384, de pesetas nominales 12.500, en Deuda al 5 por 100 anotizable, expedido por esta Sucursal en 16 de Marzo de 1911, á favor de D. Felipe Valencia y Ascarza, se anuncia al público por primera vez, para que el que se eroga con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco, y 58 de las Instrucciones generales, advirtiendo que transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria, 28 de Agosto de 1911.—El Secretario, Manuel García Sanfó. X—1761

PARTIDA CORRIENTE.

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIONES

Si pago seis anticipos.	
en abonándome seis veces de anticipos.	
	Ptos.
Madrid.....	Un mes.....
Provincias.....	Un trimestre.....
Posesiones de África.	Un trimestre.....
Extranjera.....	Un trimestre.....

TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe excede de 125 pesetas, el 10 por 100 Idem id. de 250 id. el 20 por 100 Idem id. de 2.500 id. el 30 por 100 Idem id. de 5.000 id. el 40 por 100

Los de anuncios se rigen por tarifa especial.